



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso con escrito contentivo de recursos contra el auto admisorio de la demanda y memorial con renuncia parcial de tales recursos.
Sirva Proveer

Barranquilla, 26 de Julio de 2021.

La Secretaria KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA)
DEMANDANTE: SANDRA MONSALVE REYES Y OTROS
DEMANDADO: MULTIFAMILIAR EDIFICIO PALMERA PLAZA Y OTROS
RADICADO: 080013153008201900293-00

1

El Dr. Fabián Eduardo Romero De La Hoz, quien dice actuar en calidad de apoderado de las demandadas Diana Paola Lambis Mozo, Emily Jaramillo Morales y del Multifamiliar Edificio Palmera Plaza, presentó sendos escritos al correo electrónico del juzgado, uno donde formula recursos contra el auto admisorio de la demanda y, otro, donde renuncia parcialmente a los mismos.

Empero, revisado el expediente se advierte que no hay constancia de habersele notificado el auto admisorio de demanda a dichos sujetos procesales, así mismo, no hay constancia de que el poder conferido al mentado profesional haya sido conferido mediante mensaje de datos, tal y como lo enseña el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 o ante autoridad competente como lo pregonan el art. 74 del C.G.P., por lo que no sería dable tenerlas por notificadas por conducta concluyente conforme lo establece el art. 301 del C.G.P. y tampoco sería pertinente darle trámite a los mentados memoriales.

Por lo anterior,

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

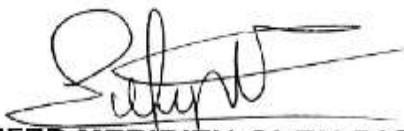
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandada para que allegue la constancia de que el poder conferido al profesional del derecho FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, se otorgó mediante mensaje de datos, tal y como lo enseña el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 o ante autoridad competente como lo pregona el art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 27 de julio de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez Circuito

De 008 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

397ddcaf84eccc3ccdf2a3943b63982152c8c632edc2571833e5a38a5ad8f16d

Documento generado en 27/07/2021 04:19:28 p. m.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



2019-00293

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



2019-00293